



**La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 23 de septiembre de 2021 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**3.4. LA GINETA Expte. SR 35/21. NAVE ALMACEN PARA USO AGRARIO. Pol. 11, Parc. 464. Promotor. Antonio Piñero Sáez.**

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la construcción de una nave de 375 m<sup>2</sup> (25x15m). para uso almacén de maquinaria y productos agrícolas en la parcela 467 del polígono 11 de 894.904 m<sup>2</sup>. m<sup>2</sup> según Catastro.

En la parcela existe un embalse de regulación para riego, una construcción que alberga un transformador y una caseta donde se encuentra el pozo, construido todo ello en 1989 según sede electrónica de catastro.

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple según informes técnicos municipales con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico favorable del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a la parcela 464 del polígono 11 del Catastro de Rústica de La Gineta, de acuerdo con la documentación técnica presentada para la construcción de una nave para uso agrario, con el siguiente contenido:

**Características del aprovechamiento:**

Uso	Sector Primario (Nave almacén agrícola sin servicios urbanísticos)
Emplazamiento	Parcela 464 del polígono 11. T.M. de La Gineta
Clasificación del suelo	SRNUEP, con protección natural avifauna, SRP-AN2
Superficie parcela	894.904 m <sup>2</sup>
Superficie a vincular por la calificación	894.904 m <sup>2</sup>
Ocupación	Edificación nave: 0,04190% < 20%, Otras construcciones anexas: 1,06380% < 80%
Altura máxima de edificaciones y construcciones	Altura de cornisa: 7 m, Altura de cumbrera: 8.5 m
Retranqueos de edificaciones y construcciones	> 5 m a linderos, 15 m a eje de caminos

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la presente calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, etc.) llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento.





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

La actividad se deberá sujetar a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º.d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento de La Gineta:

- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1.2º.d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).
- Comprobar la acreditación del poder de representación y comprobación del objeto social de la mercantil promotora, entre los que deberá figurar el de realización de actividades agrarias propias.
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR).
- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.
- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de Abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

La eficacia de la calificación urbanística otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las condiciones impuestas.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

